

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No

021 03 ABR 2017

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890208316-6”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO identificado con C.C.No 91.253.930, actuando en calidad de Representante Legal de METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890208316-6, solicitó a Corpocesar autorización para el manejo y/o disposición de residuos sólidos, provenientes del proyecto denominado “ Gasificación de los corregimientos de Los Ángeles, El Marquez y Morrison”, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar. Con la solicitud se allegó lo siguiente:

1. Formulario de solicitud de autorización, manejo y/o disposición de residuos sólidos.
2. Certificado de existencia y representación legal de METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Acredita la calidad de Gerente de LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO identificado con C.C.No 91.253.930.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-17899 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Aguachica. Predio Santa Rita.
4. Autorización suscrita por PABLO ALONSO QUINTERO CASADIEGOS identificado con la CC No 13.360.121.
5. Certificación de uso del suelo expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Río de Oro Cesar.
6. Información y documentación soporte de la petición

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que al tenor de lo reglado en el numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No

021

03 ABR 2017

por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890208316-6 .

2

seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.146.218 . Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (m= 212236**)	(g) Viáticos totales (b x e x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000,00	1	1,5	0,1	0,17	\$ 220.349,00	330.523,50	\$ 1.077.923,50
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 222.200,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.300.123,50
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.300.123,50
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 325.030,88
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.625.154,38
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **021** de **03 ABR 2017** por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890208316-6 .

----- 3

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 3	\$ 199.221.312
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	289
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	213.166.847
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	289
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.146.218,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **\$ 1.146.218**

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el correspondiente trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890208316-6, para el proyecto denominado “ Gasificación de los corregimientos de Los Ángeles, El Marquez y Morrison”, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la documentación técnica allegada a la entidad y la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio Santa Rita y áreas de interés del proyecto, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar . La diligencia de inspección se cumplirá los **días 18 y 19 de abril de 2017** , con intervención del Profesional en Administrador Ambiental y de Recursos Naturales **JORGE CARPIO SANCHEZ**, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando por lo menos lo siguiente:

1. Actividad generadora de residuos sólidos.
2. Tipo de residuos

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

021

07 FEBR 2017

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890208316-6 .

4

3. Producción de residuos sólidos.
4. Sistema de recolección y transporte de residuos.
5. Localización y georeferenciación del sitio de disposición de residuos.
6. Acciones de manejo ambiental requeridas para el manejo y disposición de los residuos sólidos.
7. Concepto técnico.
8. Obligaciones del usuario en caso de ser viable la autorización.
9. Lo demás que el comisionado considere de importancia ambiental para el proceso.

PARAGRAFO 1: En el curso del proceso, METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A.E.S.P, con identificación tributaria No 890208316-6 ,debe allegar a Corpocesar certificado de uso del suelo expedido por autoridad municipal competente, en el que EXPRESAMENTE se establezca si la actividad proyectada es compatible o no, con el uso del suelo asignado en el EOT.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental , METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A.E.S.P , con identificación tributaria No 890208316-6 , debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ciento Cuarenta y Seis Mil Doscientos Dieciocho Pesos (\$ 1.146.218) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a Corpocesar antes de las **6.00 PM del día 6 de abril de 2017**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890208316-6 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

021

03 ABR 2017

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a METROGAS DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS METROGAS S.A. E.S.P, con identificación tributaria No 890208316-6 .

5

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 03 ABR 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEN LALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado
Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente No CJA 288-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181